



INE/ACRT/44/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG1596/2021 CON MOTIVO DEL REGISTRO DE DOS COALICIONES TOTALES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>FXM</b>	Fuerza por México
<b>IEEN</b>	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>NAN</b>	Nueva Alianza Nayarit
<b>Morena</b>	Morena
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PES</b>	Partido Encuentro Solidario
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>PPN</b>	Partido/s Político/s Nacional/es
<b>PT</b>	Partido del Trabajo
<b>PVEM</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>RSP</b>	Redes Sociales Progresistas
<b>Sala Superior del TEPJF</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



## Antecedentes

- I. **Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan integral y calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG218/2020.
- II. **Registro como PPN de Encuentro Solidario.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Encuentro Solidario”*, identificada con la clave INE/CG271/2020, en la que se determinó la procedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización “Encuentro Solidario”, bajo la denominación “Partido Encuentro Solidario”.
- III. **Negativa de registro como PPN de Redes Sociales Progresistas, A.C.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”*, identificada con la clave INE/CG273/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”.

A fin de controvertir la Resolución señalada, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Redes Sociales Progresistas, A.C.”, interpuso ante la Sala Superior del TEPJF, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.
- IV. **Negativa de registro como PPN de Fuerza Social por México.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México”*, identificada con la clave INE/CG275/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización “Fuerza Social por México”, bajo la denominación “Fuerza Social por México”.



A fin de controvertir la Resolución referida, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Fuerza Social por México” presentó ante la Sala Superior del TEPJF un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

- V. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VI. **Sorteo para determinar el orden de asignación de partidos políticos en la pauta federal.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, con vigencia del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al dos de junio de dos mil veintiuno.
- VII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/13/2020.
- VIII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG506/2020.
- IX. **Criterios de asignación de tiempos para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal, identificado con la clave INE/CG309/2020.*

**X. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF en relación con el registro de PPN.**

El catorce de octubre de dos mil veinte, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG273/2020 para el efecto de que, en un plazo de 48 horas contado a partir de la notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Consejo General otorgara el registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, de conformidad con lo asentado en la sentencia.

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como PPN de la organización “Fuerza Social por México”, en la sentencia identificada en el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

*a) El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*

*b) A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*

*c) En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del Partido Político Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*

*d) Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*

**XI. Resoluciones del Consejo General en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del TEPJF.**

El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, identificada con la clave INE/CG509/2020.*



Asimismo, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020*, identificada con la clave INE/CG510/2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo General determinó la procedencia del registro de RSP y FXM<sup>1</sup>, como PPN con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte e instruyó al Comité a aprobar las pautas correspondientes para que dichos partidos pudieran gozar de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen derecho.

- XII. Aprobación de pautas de autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave INE/JGE150/2020.
- XIII. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2020.
- XIV. Convocatoria candidaturas independientes.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con la clave INE/CG551/2020.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Resolución INE/CG687/2020 aprobada en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se modificó la denominación del partido “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México”.



- XV. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en el estado de Nayarit.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Nayarit*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2020.
- XVI. Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/50/2020.
- XVII. Pautas de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/JGE97/2021.
- XVIII. Pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2021.
- XIX. Jornada Electoral 2021.** El seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el estado de Nayarit, para elegir Gubernatura, diputaciones y personas integrantes de los Ayuntamientos. Sin embargo, en el Ayuntamiento de La Yesca no tuvo verificativo la elección debido a que los pobladores y vecinos tomaron las instalaciones del Consejo Municipal del IEEN días antes de la Jornada Electoral.
- XX. Modificación de pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en la décima sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el*



*acuerdo INE/ACRT/24/2021, así como la pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario con motivo de la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización, identificado con la clave INE/ACRT/27/2021.*

- XXI. Dictámenes del Consejo General relativo a la pérdida de registro de PPN.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN PES, RSP y FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021. En el punto de acuerdo NOVENO de cada Dictamen, se estableció lo siguiente:

**NOVENO.** - *Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2021 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.*

Asimismo, no pasó inadvertido para este Comité que los Dictámenes aprobados por el Consejo General se encuentran *sub iúdice*, toda vez que fueron impugnados ante la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Acuerdo no se han resuelto, aunado a que la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución cuestionada, por lo que surten todos sus efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción VI, párrafo segundo de la CPEUM y 6, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- XXII. Modificación de pautas por pérdida de registro de PPN y partidos políticos locales.** El uno de octubre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión especial, el Comité aprobó el Acuerdo [...] *por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/27/2021, en virtud de la pérdida de registro como partidos políticos nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, y en cumplimiento al acuerdo segundo del mismo instrumento sobre la distribución de los espacios correspondientes al Partido Verde Ecologista de*



*México, por la interrupción de la transmisión de su propaganda para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro del Partido Duranguense, como partido político local en el estado de Durango y de Paz para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo como partidos políticos locales en el estado de Zacatecas, identificado como INE/ACRT/29/2021.*

No pasa inadvertido para este Comité que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior fue impugnado por el PVEM. Sin embargo, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-431/2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó dicho acuerdo. Lo anterior, toda vez que declaró inoperantes los agravios esgrimidos por el partido impugnante en atención a que contravirtió una determinación del Comité, derivado de un acto consentido, en virtud de que el punto SEGUNDO del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021 no fue objeto de impugnación, por lo que adquirió definitividad y firmeza. En ese contexto, se confirmó la determinación impugnada.

**XXIII. Acuerdos del IEEN.** El ocho de octubre de dos mil veintiuno, el IEEN emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de La Yesca, Nayarit 2021*, identificado con la clave IEEN-CLE-214/2021, así como el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el monto total y la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de La Yesca, Nayarit 2021*, identificado con la clave IEEN-CLE-218/2021.

**XXIV. Acuerdos aprobados por el Consejo General en relación con el Proceso Electoral Extraordinario en Nayarit.** El once de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan integral y calendario de la elección extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, así como las disposiciones aplicables*, identificado con la clave INE/CG1593/2021.

Asimismo, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los plazos relativos a la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, así como el financiamiento público y los topes para gastos de campaña*, identificado con la clave INE/CG1594/2021.





Por último, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a la elección de Senaduría y de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, ambos en el estado de Nayarit y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/29/2021 e INE/JGE97/2021, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales*, identificado con la clave INE/CG1596/2021.

No pasa inadvertido para este Comité que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior fue impugnado por una concesionaria mediante su representante legal. Sin embargo, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-433/2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó dicho Acuerdo. Lo anterior, toda vez que consideró que no le asistía la razón al recurrente al afirmar que existía una indebida inclusión de diversos canales de televisión en el catálogo de emisoras obligadas a participar en la transmisión de la pauta del proceso extraordinario, así como de suspender la difusión de propaganda gubernamental.

Asimismo, consideró correcto que se incluyeran a los canales descritos en el catálogo de emisoras obligadas a participar en el proceso electoral con independencia que tuvieran o no su domicilio en la localidad donde se llevaría a cabo la elección extraordinaria. Finalmente, también desvirtuó los restantes motivos de agravio, por lo que al estimar que los acuerdos guardaban validez confirmó los mismos.

**XXV. Registro del Convenio de coalición federal.** El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” para postular la fórmula de candidatura a Senaduría en Nayarit por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Extraordinario a Senaduría en el estado de Nayarit 2021*, identificado con la clave INE/CG1615/2021. En el punto resolutivo PRIMERO se estableció lo siguiente:

*PRIMERO. - Procede el registro del Convenio de la Coalición denominada “Juntos Hacemos Historia en Nayarit”, para postular candidatura a la Senaduría de Nayarit, presentado por los PPN denominados del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena para contender en el PEX, mismo que como ANEXO UNO forma parte integral de la presente Resolución.*



**XXVI. Modificación de pautas por coalición total federal.** El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en la décima cuarta sesión especial, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/CG1596/2021 con motivo del registro de una coalición total en el Proceso Electoral extraordinario para la elección de una Senaduría en el estado de Nayarit*, identificado con la clave INE/ACRT/38/2021.

**XXVII. Acta circunstanciada.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el IEEN remitió a la DEPPP un acta circunstancia en la que se da constancia de la conclusión del plazo para la recepción de escritos de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de presidencia y sindicatura, así como regidurías para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, a celebrarse en La Yesca. En ese sentido, de conformidad con el calendario de actividades aprobado por el Consejo Local del IEEN mediante Acuerdo identificado con la clave IEEN-CLE-214/2021, el plazo para la presentación de escritos de manifestación de intención de aspirantes a una candidatura independiente inició el nueve de octubre y concluyó el veintisiete del mismo mes, sin que se presentara escrito alguno de la ciudadanía interesada en postularse.

En tal virtud, para el presente instrumento únicamente se considera el escenario de cero candidaturas independientes en el ámbito local, aunado a que en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2021 en el ámbito federal, tampoco se registraron aspirantes. Por ello, las pautas que por este medio se modifican no se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de alguna candidatura independiente, en atención a que los plazos establecidos para su registro han concluido.

**XXVIII. Registro de Convenios de coalición total local.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la décima sesión ordinaria, el Consejo Local del IEEN emitió la *Resolución [...] por la que se aprueba la solicitud de registro del Convenio de coalición total "Va por Nayarit" suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el municipio de la Yesca, Nayarit*, identificada con la clave IEEN-CLE-243/2021.

Asimismo, el Consejo Local del IEEN emitió la *Resolución [...] por la que se aprueba la solicitud de registro del Convenio de coalición total, "Juntos Haremos Historia en Nayarit" suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Nayarit para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el municipio de La Yesca, Nayarit*, identificada con la clave IEEN-CLE-244/2021.



## Consideraciones

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprenden los procesos electorales y fuera de ellos.
4. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

### Competencia específica del Comité

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso d), y 2, del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos.



Asimismo, de conformidad con la consideración siete y en relación con el punto NOVENO del Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, este Comité cuenta con la facultad para modificar las pautas respectivas y realizar los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del instrumento referido.

6. El artículo 36, numeral 1, inciso c) del RRTME establece que las pautas podrán ser objeto de modificación con motivo del registro de coaliciones totales, como en el presente caso por el registro de las coaliciones a) “Va por Nayarit”, integrada por el PAN, PRI y PRD; y b) “Juntos Haremos Historia en Nayarit” conformada por Morena, PT, PVEM y NAN.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 del RRTME, en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir la Senaduría y a las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, ambos en el estado de Nayarit, resultará aplicable lo dispuesto en el título segundo del RRTME.

#### **Atribuciones de la DEPPP**

8. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numeral 1, inciso d), del RRTME, establecen que, en materia de radio y televisión, corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, de la JGE y del Consejo General; y (5) elaborar las pautas correspondientes a Procesos Electorales Extraordinarios.

#### **Distribución del tiempo en radio y televisión para coaliciones totales**

9. El artículo 87, numeral 2, de la LGPP establece que los PPN podrán formar coaliciones para las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y Ayuntamientos.
10. De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a) del RE los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.



En este sentido, una coalición total es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

En ese tenor, en las Resoluciones identificadas con las claves IEEN-CLE-243/2021 y IEEN-CLE-244/2021, el IEEN determinó declarar procedente el registro de las coaliciones totales “Va por Nayarit” y “Juntos Haremos Historia en Nayarit”. Asimismo, este Comité estima que la postulación conjunta bajo una misma plataforma electoral para los cargos de las personas integrantes del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, deben considerarse como coaliciones totales para efecto de la distribución de tiempo en radio y televisión.

11. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5 de la LGPP y 16 del RRTME, señalan que, a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conforman la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de coaliciones totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre las candidaturas de la coalición.

Asimismo, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

12. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso j) del RE para el seguimiento y administración de lo concerniente a la prerrogativa de acceso al tiempo en radio y televisión, los PPN integrantes de la coalición a) “Va por Nayarit” nombraron a la representación del PRI ante este Comité; y b) “Juntos Haremos Historia en Nayarit”, designaron a la representación de Morena ante este órgano colegiado.
13. No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 14/2016 bajo el rubro **RADIO Y TELEVISIÓN. LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD**, establece entre otras cosas que, los partidos políticos tienen derecho al uso



permanente de los tiempos en radio y televisión que les son asignados por el Instituto Federal Electoral, ahora INE, para difundir su propaganda electoral. En ese contexto, los partidos políticos no deben utilizar dichos espacios para promocionar la imagen de candidatos postulados o registrados por otros institutos políticos o coaliciones, pues puede generarse una exposición desigual. Lo anterior, con el fin de evitar una cobertura desproporcionada en los tiempos otorgados a los partidos políticos y un mayor posicionamiento a alguna de las opciones políticas en detrimento de las restantes, contraviniendo el principio de equidad en la contienda electoral.

### **Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos**

14. De conformidad con los antecedentes del presente instrumento, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, el Consejo General aprobó el catálogo de emisoras que participarían en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a la elección de la Senaduría y de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, ambos en el estado de Nayarit, así como los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales respectivos, de conformidad con los siguientes periodos:

#### **Elección de Senaduría**

<b>ETAPA</b>	<b>INICIO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
Precampaña	17 de octubre de 2021	28 de octubre de 2021	12 días
Intercampaña	29 de octubre de 2021	1 de noviembre de 2021	4 días
Campaña	2 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	30 días
Periodo de Reflexión	2 de diciembre de 2021	4 de diciembre de 2021	3 días
Jornada Electoral	5 de diciembre de 2021		1 día

#### **Elección de personas integrantes del Ayuntamiento**

<b>ETAPA</b>	<b>INICIO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
Precampaña	30 de octubre de 2021	8 de noviembre de 2021	10 días
Intercampaña	9 de noviembre de 2021	16 de noviembre de 2021	8 días
Campaña	17 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	15 días
Periodo de Reflexión	2 de diciembre de 2021	4 de diciembre de 2021	3 días
Jornada Electoral	5 de diciembre de 2021		1 día



15. Asimismo, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1615/2021, el Consejo General determinó declarar procedente el registro de la coalición total denominada “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” integrada por los PPN Morena, PT y PVEM para contender por una Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

En ese sentido, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2021, este Comité aprobó la modificación de pautas por el registro de la coalición total referida, únicamente en el ámbito federal con efectos a partir del dos de noviembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual dio inicio el periodo de campaña federal.

16. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente instrumento, el IEEN aprobó el registro de las coaliciones totales “Va por Nayarit” integrada por el PRI, PAN y PRD, así como de “Juntos Haremos Historia en Nayarit” conformada por Morena, PT, PVEM y NAN para contender por el Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, Nayarit.

Debe precisarse que el Proceso Electoral Extraordinario de referencia, se encuentra actualmente en el periodo de precampaña y que de conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, la fecha de emisión del presente instrumento coincide con el día límite para la segunda entrega de materiales y estrategias de transmisión del periodo de intercampaña, por lo que la nueva distribución de tiempo para las coaliciones totales no tiene efectos inmediatos.

En virtud de lo anterior, con el objeto de garantizar que las coaliciones totales accedan a su prerrogativa en radio y televisión, este Comité considera preciso modificar las pautas del ámbito local aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye en forma igualitaria entre los partidos políticos para que en la nueva distribución sean consideradas las coaliciones “Va por Nayarit” y “Juntos Haremos Historia en Nayarit”, como un solo partido político, respectivamente, a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, fecha en la que dará inicio el periodo de campaña local.

### **Periodo de campaña con candidaturas independientes**

17. De conformidad con el artículo 256 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el proceso de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento de registro por parte del IEEN.



18. Ahora bien, tomando en consideración el Acuerdo por el que se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de La Yesca, Nayarit, identificado con la clave IEEN-CLE-214/2021 y toda vez que no se presentó manifestación de intención por parte de ningún aspirante a candidatura independiente, se toman como base los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021 y actualizados en el diverso INE/ACRT/38/2021, sin considerar los escenarios 2 y 3 en el ámbito local, como se mencionan a continuación:

Escenario	Federal (Senaduría)
	Candidaturas Independientes
A	0

Escenario	Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, (Local)
	Candidaturas Independientes
1	0

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1

19. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del Proceso Electoral Extraordinario con motivo del registro de las coaliciones totales y para la combinación que se actualiza.

En ese sentido, las estaciones de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario anteriormente descrito.





**Premisas**

20. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Extraordinario referido se distribuirán conforme a lo siguiente:

**Ámbito Local coincidente con el Federal, 8 emisoras**

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	17 de noviembre al 1 de diciembre	450	132	312	0	6

Enseguida se presentan las premisas:

**Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, LA YESCA NAYARIT 2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 450 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	135 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	315 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional			27.9857	88	0.1550	88	88
Partido Revolucionario Institucional			30.2553	95	0.3040	95	95
Partido de la Revolución Democrática			7.8822	24	0.8291	24	24
Coalición "Va por Nayarit"	22	0.5000				22	23
Partido del Trabajo			4.4625	14	0.0569	14	14



INE/ACRT/44/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, LA YESCA NAYARIT 2021**

Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 450 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	135 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	315 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Verde Ecologista de México			0.0000	0	0.0000	0	0
MORENA			16.4007	51	0.6623	51	51
Partido Nueva Alianza Nayarit			4.0154	12	0.6485	12	12
Coalición "Juntos haremos historia en Nayarit"	22	0.5000				22	23
Movimiento Ciudadano	22	0.5000	8.9982	28	0.3442	50	51
Partido Visión y Valores en Acción	22	0.5000	0.0000	0	0.0000	22	23
Partido Movimiento Levántate para Nayarit	22	0.5000	0.0000	0	0.0000	22	23
Fuerza por México	22	0.5000	0.0000	0	0.0000	22	23
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>3.0000</b>	<b>100</b>	<b>312</b>	<b>3.0000</b>	<b>444</b>	<b>450</b>

Promocionales sobrantes para el INE

0



Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata de una coalición relativa al Proceso Electoral Extraordinario Local para elegir a las personas integrantes del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, la distribución del tiempo para el Proceso Electoral Extraordinario Federal en el que se elegirá una Senaduría en el estado de Nayarit, no sufre modificación alguna.

### **Reglas de optimización de mensajes**

21. Conforme a lo establecido en los artículos 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

### **Entrega de órdenes de transmisión y materiales**

22. En virtud de que el Proceso Electoral Extraordinario para elegir a las personas integrantes del Ayuntamiento en La Yesca, Nayarit, se encuentra actualmente en el periodo de precampaña y que de conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, la fecha de emisión del presente instrumento coincide con el día límite para la segunda entrega de materiales y estrategias de transmisión del periodo de intercampaña, la nueva distribución de tiempo para las coaliciones totales no tiene efectos inmediatos.

Ahora bien, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el ocho de noviembre y el inicio de la vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican, es a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
9	8 de noviembre	9 de noviembre	10 de noviembre	14 al 16 de noviembre y 17 de noviembre*****
10	12 de noviembre	13 de noviembre	14 de noviembre	18 al 20 de noviembre
11	15 de noviembre	16 de noviembre	17 de noviembre	21 al 24 de noviembre
12	19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	25 al 27 de noviembre
13	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre	28 de noviembre al 1 de diciembre
14	26 de noviembre	27 de noviembre	28 de noviembre	2 al 4 de diciembre*****
15	29 de noviembre	30 de noviembre	1 de diciembre	5 de diciembre*****

**Nota.** La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021.

\*\*\*\*\*Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local.

\*\*\*\*\*Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión.

\*\*\*\*\*Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

### Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

23. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Nayarit, desde el inicio de la campaña de la Senaduría hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efecto de lo anterior, se deberá considerar el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021.

### Notificación de pautas

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3, del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.



- 25. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el municipio en donde se realizará la elección extraordinaria, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
- 26. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

**Consideración adicional**

- 27. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/CG1596/2021 e INE/ACRT/38/2021.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículos 41, bases III, apartados A, B, y C y V, Apartado A.
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 29, 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 167, numeral 2, inciso a); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1.
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; 87, numeral 2; 88, numerales 1, 2 y 3; y 91, numerales 3, 4 y 5.
<b><i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i></b>
Artículos 1, numeral 1; 4, numeral 2, inciso d); 6, numerales 2, inciso a) 4, incisos a), d) g) y q) y 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 11; 15, numerales 3, 11 y 12; 16; 19, numeral 5; 33, numeral 3; 34, numerales 1, inciso d) y 2; 36, numerales 1, inciso c) y 3.



**Reglamento de Elecciones**

Artículos 275, numerales 1 y 2, inciso a); y 276, numeral 3, inciso j).

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

**A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y a las coaliciones totales de carácter local denominadas “Va por Nayarit” conformada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, y “Juntos Haremos Historia en Nayarit” integrada por Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Nayarit, mismas que se anexan y forman parte integral del presente instrumento. En ese sentido, la vigencia de las pautas es del diecisiete de noviembre al uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Las pautas aprobadas serán transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, Nayarit, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Nayarit y, por su conducto, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral, en todas las emisoras que se escuchan y ven en el estado de Nayarit, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y Morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA  
Encargada del despacho de la Dirección  
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

